

## **A N U N C I O**

El 7 de febrero de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el acuerdo número 6/13, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2013, sobre aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local de Córdoba, para información pública por plazo de treinta días hábiles. No habiéndose formulado reclamaciones ni sugerencias en dicho período, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70, apartado 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, debe entenderse definitivamente adoptado el acuerdo aprobatorio de dicho Reglamento.

En el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio y del texto íntegro del Reglamento que se transcribe a continuación, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación definitiva de dicho reglamento ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**En Córdoba 1 de abril de 2013.**

**La Concejala Delegada de Seguridad y Disciplina Urbanística**

**Fdo.- Carmen Sousa Cabrera.**

## **REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE CÓRDOBA**

(Aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdo nº 6/13, de 21 de enero de 2013)

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En cumplimiento del mandato de la Constitución recogido en el apartado primero de su artículo 104, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, atribuye a éstas la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. En esta línea, la citada Ley Orgánica, por un lado, al establecer los principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, les exige una total dedicación profesional, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y la seguridad ciudadana y, por otro, al diseñar el marco estatutario, obliga a los Poderes Públicos a promover las condiciones más favorables para una adecuada promoción profesional, social y humana de sus integrantes, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En este contexto, derivado de esa especial dedicación exigida a los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Córdoba, que nace de la estrecha relación entre el servicio público de Policía y la ciudadanía a la que sirve en un Estado social y democrático de Derecho, adquiere notoria importancia la promoción social a la que antes se hacía referencia, a través del reconocimiento público, tanto por parte de la Administración Policial como de la comunidad, de los méritos y los servicios prestados, mediante la concesión de condecoraciones, recompensas y honores a los funcionarios que le sirven, alcanzando así el objetivo de estimular a los mismos en la perseverancia del recto ejercicio de sus cometidos profesionales.

La dedicación, entrega y eficacia en el cumplimiento continuado de esas funciones por los integrantes del mencionado Cuerpo merecen ser reconocidas mediante el otorgamiento y constatación de alguna distinción a aquellos funcionarios que han desarrollado una continua y dilatada trayectoria profesional y que por su correcta conducta se hagan acreedores a ella, a la vez que pueda servir como incentivo y acicate en el cumplimiento de sus funciones, premiando así la constancia, dedicación y responsabilidad en el servicio a la sociedad y, en particular, a la ciudad de Córdoba.

Por todo ello es necesaria la creación de una serie de condecoraciones que, por un lado, premien la encomiable labor continuada y permanente de Servicio Público de los integrantes del Cuerpo de la Policía Local cordobesa y, por otro, distinga las acciones meritorias de determinados funcionarios, más allá del mero cumplimiento del deber, que haya supuesto peligro para su vida o integridad física o de terceras personas.

Así pues, se propone la aprobación del

## **REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA**

**Art. 1- Distinciones que otorgará el Ayuntamiento de Córdoba por actuaciones meritorias en materia policial.-**

Sin perjuicio de las distinciones, premios o recompensas que pudieran ser otorgados por

otros organismos e instituciones, los integrantes del Cuerpo de Policía Local de Córdoba, podrán ser recompensados por distinguirse notablemente en el cumplimiento de sus funciones, así como por el mantenimiento de una conducta ejemplar a lo largo de su vida profesional.

El Ayuntamiento de Córdoba, a tenor de lo dispuesto en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y demás normativa concordante, acuerda regular el proceso de concesión de honores y distinciones municipales por la realización de servicios meritorios en funciones de Policía Local, de aquellas personas naturales o jurídicas merecedoras de dicho reconocimiento.

Los títulos, honores y distinciones que podrá otorgar el Ayuntamiento de Córdoba para reconocer y dar pública satisfacción y gratitud por acciones o servicios extraordinarios en materia de protección ciudadana, son los siguientes:

- 1.- Medalla de la Policía Local de Córdoba.**
- 2.- Cruz al Mérito Profesional.**
- 3.- Medalla a la Dedicación al Servicio Policial.**
- 4.- Diploma de Mérito Policial.**
- 5.- Felicitaciones.**

Los Colectivos Sociales de la Ciudad podrán presentar propuestas nominales a fin de distinguir tanto hechos puntuales como trayectorias profesionales a través de escrito motivado ante el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho de carácter económico.

#### ***Art. 2.- De la Medalla de la Policía Local de Córdoba***

La Medalla de la Policía Local de Córdoba es una distinción honorífica, destinada a reconocer actuaciones meritorias de carácter singular, que impliquen riesgo notorio, solidaridad excepcional o un nivel de profesionalidad extraordinario, de los componentes de la Policía Local de Córdoba.

También será destinada a galardonar a las restantes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Instituciones o personas que se distingan por su manifiesta y permanente colaboración a la labor de la Policía Local de Córdoba.

Cuando esta condecoración sea otorgada a una Institución, aún teniendo la contemplación de medalla en cuanto a su distinción, adoptará la forma de placa.

Aquellos a los que se les concediera más de una vez la distinción, llevarán con el uniforme de gala si lo tuvieran o el ordinario, durante el desarrollo de actos oficiales que así lo requiriesen, tantas medallas como se les hubiera concedido, si bien, en el uniforme de diario llevarán un único pasador en el que se sobrepondrá, a un tercio de la longitud del pasador en el lado más alto del corazón un número de varas de oro igual al de distinciones obtenidas, dichas varas tendrán una altura igual a la del pasador y estarán inclinadas a 45 grados de la vertical.

### **Art. 3.- De la Cruz al Mérito Profesional**

La Cruz al Mérito Profesional es una distinción honorífica, destinada al reconocimiento de intervenciones heroicas o de carácter general con sacrificio de la propia vida así como para reconocer la trayectoria profesional meritoria de los componentes de la Policía Local, por su particular entrega al servicio enalteciendo la imagen del Cuerpo de Policía Local.

Exclusivamente será concedida a miembros del Cuerpo de Policía Local de Córdoba.

El motivo de la concesión, en los supuestos de trayectoria profesional meritoria y singular entrega al servicio, contemplará simultáneamente tanto las virtudes profesionales como las virtudes humanas del condecorado, debiendo concurrir ambas, sin que sea válida para la concesión la existencia de unas sin las otras. Será imprescindible que dichas virtudes se hayan demostrado suficientemente durante un plazo mínimo de 5 años de servicios ininterrumpidos, por lo que no se computarán las fracciones desarrolladas en períodos discontinuos.

Se establecen dos categorías en esta distinción:

*Primera categoría (con distintivo rojo):* a título póstumo con motivo de intervenciones heroicas o de carácter general con sacrificio de la propia vida.

*Segunda categoría (con distintivo blanco):* por el cumplimiento del servicio o de los deberes propios de su cargo de manera relevante y sobresaliente.

### **Art. 4. Medalla a la Dedicación al Servicio Policial**

1. Se otorgará a los que estando en situación de activo en la plantilla del Cuerpo de Policía Local, acrediten haber prestado servicios de forma ininterrumpida, durante el período que se indica:

a.- Primera categoría: treinta y cinco años de servicio.

b.- Segunda categoría: veinticinco años de servicio.

c.- Tercera categoría: veinte años de servicio.

2. Serán computables en las mismas condiciones los años prestados en otros Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

3. Para el cómputo de tiempos, los años y meses serán los naturales expresándose en días los que excedan de éstos. Para la composición de meses, por suma de días, se contará un mes cada treinta días y un año por cada doce meses.

Para determinar los días que hayan de abonarse cuando la situación que dé lugar al hecho se exprese entre dos fechas, se contarán ambas.

4. Serán requisitos imprescindibles para su concesión carecer de anotación desfavorable sin cancelar en el expediente personal por falta grave o muy grave; así como, no estar sometido a procesos penales ni a expediente disciplinario por las indicadas faltas, a la fecha del cumplimiento de los requisitos para su concesión y durante la tramitación administrativa correspondiente.

En este último caso, la efectiva concesión de la Condecoración a la Dedicación al Servicio Policial, en sus distintas categorías, y los derechos que de ello se derivan, estará condicionada a que no se impongan a los interesados condenas penales ni sanciones disciplinarias por faltas graves o muy graves en los correspondientes procedimientos.

#### **Art. 5. De las Felicitaciones**

Las Felicitaciones son distinciones honoríficas que tienen por objeto premiar las actuaciones del personal de la Policía Local, notoriamente destacadas del nivel normal en el cumplimiento del servicio o que, por el riesgo que comporten o la eficacia de los resultados, se consideren meritorias.

#### **Art. 6. De los Diplomas de Mérito Policial**

Los Diplomas de Mérito Policial son distinciones honoríficas que tienen por objeto premiar a los componentes de la Policía Local de Córdoba que hayan recibido tres felicitaciones en el transcurso de un año.

#### **Art. 7 Descripción de la Medalla de la Policía Local de Córdoba**

En el anverso, medalla circular, de 40 milímetros de diámetro, formada por cuerpo circular de oro. Corona de laurel de sinople. En el centro del cuerpo, fondo blanco, y sobre el mismo, eslabones de cadena en oro, circundando todo ello a la placa de la Policía Local de Córdoba, la leyenda MEDALLA DE LA POLICÍA LOCAL DE CÓRDOBA.

En el reverso, en oro y, en relieve, la imagen del Custodio de la ciudad y Patrón de la Policía Local de Córdoba, San Rafael Arcángel.

Todas las características descritas, simbolizan las virtudes que siempre deben acompañar durante su actuación a los policías locales.

#### *Cinta*

La cinta, de la que se ha de llevar pendiente, será de 30 milímetros de ancho, dividida en tres bandas iguales en sentido longitudinal, siendo la del centro de 10 milímetros de color rojo carmesí y las otras dos, en su extremo exterior con la bandera de España hasta un total de 4 milímetros, siendo el doble de ancha la franja central amarilla respecto a las que la flanquean de color rojo, y entre ella y la carmesí, una banda de color verde de 6 milímetros de ancho. La cinta será de moaré formando aguas y su longitud será también de 30 milímetros, sin incluir la hebilla.

Esta cinta irá unida a una hebilla de color dorado, con un máximo de 36 milímetros de longitud y de 12 milímetros de ancho, que posibilite pasar la cinta por su interior, y con un alfiler imperdible como cierre en su parte posterior, para que permita prenderla sobre el uniforme.

#### *Pasador*

Está constituido por la cinta con los colores descritos, de 30 milímetros de longitud por 10 milímetros de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal, de dos milímetros de ancho y doce milímetros de largo cada una, llevando en su parte posterior dos pins para poder prenderla al uniforme.

### *Miniaturas*

Para su uso en la solapa, de tipo insignia, se llevará una reproducción de la medalla, de forma que los brazos que conforman la miniatura tendrán unos 15 milímetros +/- 1 mm de longitud y 4 milímetros de anchura. Llevará un sistema de sujeción que permita su empleo, tanto sobre el ojal, como sobre el tejido.

### *Placa*

La placa, por el anverso, llevará en el centro una pieza, ligeramente ovalada con orientación vertical, representando un escudo formado por el emblema del Cuerpo de la Policía Local de Córdoba con la inscripción dorada: PLACA DE LA POLICÍA LOCAL DE CÓRDOBA, en la parte superior. El escudo se encuentra abrazado por una corona de laurel de 2,5 milímetros de ancho, de color oro, formada por dos ramas nervadas, unidas por sus troncos en la parte inferior y con ocho tallos de tres hojas cada uno hasta llegar a ambos lados de la corona. Estos elementos se presentan en baño electrolítico de oro y en esmalte vitrificable en sus correspondientes colores.

Acolada al escudo, una cruz de cuatro brazos simétricos, de ancho decreciente hacia el interior desde 16 mm a 11 mm (+1 mm) y apuntados en el centro, con unas medidas exteriores totales de 40 x 40 milímetros, con esmalte a fuego azul (policial) fileteados en oro. Y también se presentan en baño electrolítico de oro y en esmalte vitrificable en sus correspondientes colores, azul y dorado.

Ambos elementos, escudo y cruz acolada, se adosan a una placa en forma de estrella de 8 puntas, de apariencia lisa, y de unos 50 milímetros (- 1 mm) entre los extremos opuestos de las puntas, que se manifiesta en forma plana y de color plateado. En torno ella y centrada sobre sus puntas se despliega otra placa en forma igualmente de estrella de ocho puntas, biselada y acanalada, con seis puntas entre cada una de ellas de menor tamaño y por cada lado de la estrella, dando la sensación de perspectiva en un sólo cuerpo con tres capas superpuestas y soldadas entre sí, hasta una dimensión máxima entre puntas opuestas de 70 milímetros, y todo ello de color plateado. Ambas estrellas se presentan en baño electrolítico de plata.

En el reverso, en oro y, en relieve, la imagen del Custodio de la ciudad y Patrón de la Policía Local de Córdoba, San Rafael Arcángel.

El tamaño total de la placa medido entre las puntas opuestas de la estrella exterior será de setenta (70) milímetros, en todas las diagonales.

### **Art. 8. Descripción de la Cruz al Mérito Policial**

El anverso es una cruz de cuatro brazos iguales similar a la de Malta, fileteados en oro y esmaltados en blanco con sus extremos hendidos y con los vértices rematados en globos de oro.

Sobre el origen de los brazos de la cruz un centro de forma circular. Sobre él, en fondo azul, se reproduce la placa de gala de la Policía Local de Córdoba. Al pie, cinta de oro con la leyenda en sable "AL MÉRITO POLICIAL".

En la primera categoría, los brazos de la cruz irán esmaltados sobre fondo rojo y, en la segunda categoría, sobre fondo blanco.

En el reverso, en oro y, en relieve, la imagen del Custodio de la ciudad y Patrón de la Policía Local de Córdoba, San Rafael Arcángel y, circundada sobre el propio metal, la leyenda "CRUZ DE LA POLICÍA LOCAL DE CÓRDOBA".

#### *Cinta*

La cinta, de la que se ha de llevar pendiente, será de 30 milímetros de ancho, dividida en tres bandas iguales en sentido longitudinal, siendo la del centro de 10 milímetros de color rojo carmesí y las otras dos, en su extremo exterior con la bandera de España hasta un total de 4 milímetros, siendo el doble de ancha la franja central amarilla respecto a las que la flanquean de color rojo. La cinta será de moaré formando aguas y su longitud será también de 30 milímetros, sin incluir la hebilla.

Esta cinta irá unida a una hebilla de color dorado, con un máximo de 36 milímetros de longitud y de 12 milímetros de ancho, que posibilite pasar la cinta por su interior, y con un alfiler imperdible como cierre en su parte posterior, para que permita prenderla sobre el uniforme.

#### *Pasador*

Está constituido por la cinta con los colores descritos, de 30 milímetros de longitud por 10 milímetros de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal, de dos milímetros de ancho y doce milímetros de largo cada una, llevando en su parte posterior dos pins para poder prenderla al uniforme.

#### *Miniaturas*

Para su uso en la solapa, de tipo insignia, se llevará una reproducción de la medalla, de forma que los brazos que conforman la miniatura tendrán unos 15 milímetros +/- 1 mm de longitud y 4 milímetros de anchura. Llevará un sistema de sujeción que permita su empleo, tanto sobre el ojal, como sobre el tejido.

#### ***Art. 9. Descripción de la Medalla a la Dedicación al Servicio Policial.***

La medalla, por el anverso, llevará en el centro una pieza, ligeramente ovalada con orientación vertical, representando un escudo formado por el emblema del Cuerpo de la Policía Local de Córdoba con corona real en la parte superior y escudo circular en el centro cuartelado y fileteado de color cobre de 15 milímetros (+1 mm) de diámetros, de esmaltes y con la inscripción dorada: DEDICACIÓN POLICIAL, en la parte superior y la de POLICÍA LOCAL DE CÓRDOBA, en la parte inferior, ambas centradas. El escudo se encuentra abrazado por una corona de laurel de 2,5 milímetros de ancho, de color cobre, formada por dos ramas nervadas, unidas por sus troncos en la parte inferior y con ocho tallos de tres hojas cada uno hasta llegar a ambos lados de la corona.

En el reverso, en oro y, en relieve, la imagen del Custodio de la ciudad y Patrón de la Policía Local de Córdoba, San Rafael Arcángel., con la inscripción numérica arábiga de "20", "25" o "35", según proceda, de 4 milímetros. Estos elementos se presentan en baño electrolítico de cobre y en esmalte vitrificable en sus correspondientes colores.

Acolada al escudo, una cruz de cuatro brazos simétricos, de ancho decreciente hacia el interior desde 16 mm a 11 mm (+1 mm) y apuntados en el centro, con unas medidas

exteriores totales de 40 x 40 milímetros, con esmalte vitrificable azul (policial) fileteados en cobre. Lleva una bola con anilla soldada al brazo superior, también de color cobre, para el pase de la cinta.

El total de la medalla, con inclusión de la anilla, será de cincuenta y cinco (55) milímetros.

#### *Cinta*

La cinta, de la que se ha de llevar pendiente, será de 30 milímetros de ancho, dividida en tres bandas iguales en sentido longitudinal, siendo la del centro de 10 milímetros de color rojo carmesí y las otras dos, en su extremo exterior con la bandera de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta un total de 4 milímetros, siendo el doble de ancha la franja central blanca respecto a las que la flanquean de color verde. La cinta será de moaré formando aguas y su longitud será también de 30 milímetros, sin incluir la hebilla.

Esta cinta irá unida a una hebilla de color dorado, con un máximo de 36 milímetros de longitud y de 12 milímetros de ancho, que posibilite pasar la cinta por su interior, y con un alfiler imperdible como cierre en su parte posterior, para que permita prenderla sobre el uniforme.

#### *Pasador*

Está constituido por la cinta con los colores descritos, de 30 milímetros de longitud por 10 milímetros de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal, de dos milímetros de ancho y doce milímetros de largo cada una, llevando en su parte posterior dos pins para poder prenderla al uniforme.

El pasador llevará incorporado en su banda central de color rojo carmesí, las inscripciones de "1ª", "2ª" o "3ª", según proceda, en metal de color cobre.

#### *Miniaturas*

Para su uso en la solapa, de tipo insignia, se llevará una reproducción de la medalla, de forma que los brazos que conforman la miniatura tendrán unos 15 milímetros +/- 1 mm de longitud y 4 milímetros de anchura. Llevará un sistema de sujeción que permita su empleo, tanto sobre el ojal, como sobre el tejido.

#### **Art. 10. Del procedimiento para la concesión de distinciones y de su registro.**

##### ***De la Medalla de la Policía Local de Córdoba:***

Será otorgada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia a propuesta motivada de la persona titular de la Concejalía de Seguridad, previo informe de la Jefatura del Cuerpo, salvo que este último sea la persona a distinguir, en cuyo caso bastará con la propuesta del concejal o concejala de Seguridad.

##### ***De la Cruz al Mérito Profesional:***

a.- Primera categoría (*con distintivo rojo*): será otorgada por el Pleno del Ayuntamiento, previo expediente a propuesta de la Junta de Gobierno Local, aportando la documentación oportuna que diere lugar.

b.- Segunda categoría (*con distintivo blanco*): será concedida por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la que ostente la Concejalía de Seguridad, y previo informe emitido por la Jefatura del Cuerpo, salvo que la persona a distinguir fuera el propio jefe o jefa, en cuyo caso bastará con la propuesta del concejal o concejala de Seguridad.

***De la Medalla a la Dedicación al Servicio Policial:***

Las tres categorías serán concedidas por la persona titular de la Alcaldía, a propuesta de la que ostente la Concejalía de Seguridad, y previo informe emitido por la Jefatura del Cuerpo, salvo que la persona a distinguir fuera el propio jefe o jefa, en cuyo caso bastará con la propuesta del concejal o concejala de Seguridad.

***Las Felicitaciones y los Diplomas de Mérito*** serán concedidos por decreto de la Alcaldía o, en su caso, por quien ostente la titularidad de la Concejalía de Seguridad, por propia iniciativa o a propuesta razonada del Jefe del Cuerpo de Policía Local.

***Art.11.- Del procedimiento ordinario:*** las propuestas correspondientes a cada anualidad deberán estar previstas, al menos, con un mes de antelación a la fecha de concesión.

***Art.12.- Del procedimiento excepcional:*** en los supuestos excepcionalmente relevantes la tramitación podrá realizarse con carácter extraordinario y urgente.

***De la concesión:*** se otorgará por la autoridad a quien corresponda tal concesión (Concejalía, Alcaldía-Presidencia o Pleno del Ayuntamiento), expidiéndose a nombre del interesado la credencial-diploma de la concesión de las mismas a efectos de su cómputo como méritos en los concursos de promoción interna o cualquier otra situación de índole laboral que pudiera darse.

***Del acto de imposición:*** revestirá la mayor solemnidad posible, con la relevancia pública y social adecuada, preferentemente el día del acto institucional de la festividad del Patrón del Cuerpo, San Rafael Arcángel, salvo que razones de oportunidad y urgencia aconsejen otras fechas.

***Del Registro:*** la Jefatura del Cuerpo llevará un registro de las distinciones concedidas donde constarán los datos relativos a tipo de distinción, componentes condecorados, fecha de la concesión y número de orden.

***De los usos y colocación:*** La colocación de las condecoraciones será en el lado izquierdo del pecho, por encima del borde superior del bolsillo. Serán portadas en su tamaño natural y sólo en la uniformidad de Gala, o cuando así sea dispuesto específicamente por la Jefatura de la Policía Local. En el uniforme de diario se sustituirá por el pasador correspondiente.

**Disposición común.**

En el caso de que algún condecorado con las Medallas o Cruces establecidas en este Reglamento, cometiese algún acto grave contrario a la dignidad individual, profesional o social, será privado de su respectiva condecoración, previo expediente incoado de oficio o a instancia de parte, en el que tendrá audiencia el interesado. El acuerdo definitivo será adoptado por Decreto de la persona titular de la Alcaldía. En el supuesto de que la privación se refiera a la Primera categoría de la Cruz al Mérito Profesional, la competencia

corresponderá al Ayuntamiento en Pleno.

**Disposición adicional única. *Delegación de Competencias.***

Las competencias que el presente Reglamento atribuye a la persona titular de la Concejalía de Seguridad, podrán ser delegadas en quien ostente la titularidad de la Dirección o Coordinación del Área de Seguridad del Ayuntamiento, salvo las concernientes a la concesión de Felicitaciones y Diplomas de Mérito.

**Disposición transitoria primera. *Tramitación de diferentes categorías de Condecoraciones.***

Las diferentes categorías de la Condecoración a la Dedicación al Servicio Policial se tramitarán de forma independiente, aun cuando el beneficiario sea el mismo funcionario.

**Disposición transitoria segunda.**

Quien a la entrada en vigor del presente Reglamento fuese condecorado con la Medalla a la Dedicación al Servicio Policial, la concesión de la categoría superior absorberá a las anteriores.

**Disposición transitoria tercera.**

La persona titular de la Alcaldía podrá condecorar por una sola vez, a propuesta de la que ostente la Concejalía de Seguridad y, previo informe de la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local, a funcionarios jubilados de la Policía Local de Córdoba que lo soliciten, con la Medalla de la Policía Local de Córdoba, por actuaciones meritorias de carácter singular que implicaran riesgo notorio en el desempeño de su actividad profesional, cuando estaban en activo.

**Disposiciones finales**

1ª Por la persona titular de la Alcaldía se dictarán las Instrucciones y Directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

2ª El presente Reglamento se ajustará, en cuanto a su aprobación, a lo establecido en el vigente Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba.